

1.^a Sección

Circular num. 91.

El Sup. mo Gob. mo de este Estado con
fha. 28 del corriente dice á esta Dirección
lo q. sigue.

Habiendo notado el Gobierno
en algunas Municipalidades cuando es ne-
cesario conducir Reos ó Reclusos se emplea
una tropa de la g. es suficiente p.^a ac-
curarlos con notable perjuicio de la Ha-
cienda pública y aun de los milicianos
á quienes se les exige prestan el ser-
vicio considerando q. es necesario evitar este
mal dando Reglas fijas p.^a aquel ob-
jeto, determina q. siempre q. haya
de conducirse Reos ó Reclusos de qualquie-
ra Municipalidad del Estado previa la
orden correspond. te la cuota q. se faci-
lite sea en proporción de un soldado á
lo mas por cada dos nombres q. se con-
duzcan, q. por cada cinco soldados haya
un Cabo; p.^o cada diez un Sargento, y
en pasando de este num.^o un Oficial, au-
mentando la cuota en proporción á los
nombres q. se conduzcan con sujeción á
las reglas dadas, bajo el concepto de q.
cuando con muchos los nombres q. se

Uevan, puede reducirse la escolta al numero
q. se juzgue necesario; p.^o si los reos ó reclu-
tas no llegaren á diez deberá ir un
Cabo á mas de los soldados q. corres-
pondan; q. estas escoltas pasarán sus re-
vistas en las Admones. Respetivas al
tiempo de ponerse sobre las armas y al
de darse de baja, siendo de la oblig.^{on} de
la autoridad q. las ponga en servicio, avi-
sando á los Admores. de Rentas el num.^o de
hombres q. van á conducirse p.^a q. vean si
está arreglada la escolta á lo prevenido en
esta orden, y si no lo estubiere los citados
Admores. no pasarán p.^a el gatto q. no deve
hacerse, bajo su responsabilidad. — Para la
mayor seguridad de los reos ó Reclutas q.
se remitan, la autoridad q. haga la re-
mision se dará al Comand.^{te} de la escolta
el itinerario q. deve llevar de un Oficio
en q. se encargue á las autoridades del tran-
sito se presten los auxilios q. se requiere.
— Respecto de las escoltas q. se faciliten
p.^a la conduccion de caudales siempre q.
el num.^o de hombres q. se dé pasar en
de diez deberá ir Oficial. — Y lo digo
á esa Direccion p.^a su inteligencia y á
fin de q. circule esta orden á las Ad-
ministracion. de Rentas del Estado p.^a sus

"Conocimiento y fines consiguientes."

Todo lo q. se comunica á esta Admon. gen. p.ª q. tanto por ella como por sus Subalternas á quienes circulará la presente, tenga su mas exacto cumplimiento; en el concepto q. la Direccion no tiene cosa alguna q. añadir á lo dispuesto por el Supremo Gob. no pudiese estando tan claro y bien explicado, solo les recomienda obren arregladas enteramente á lo q. contiene cada uno de los puntos de la Sup.ª.ª.ª. inserta: y del recibo e inteligencia de esta se dará el debido aviso.



Tecnológico de Monterrey

Noviembre 29 de 1894

J. Fran. de Arrieta

La Admon. gen. del
Mercado del Estado.



Tecnológico
de Monterrey

206112